



AYUNTAMIENTO
DE
LA REVILLA Y AHEDO
09613 (BURGOS)

Núm.

PLIEGO DE CLAÚSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN EN LA SUBASTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS PASTOS DE "EL SOTO" DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA REVILLA-AHEDO

PRIMERA. OBJETO, DURACIÓN, NATURALEZA Y FINALIDAD.

Es objeto de este contrato es la contratación mediante subasta pública, de los arrendamientos de los pastos de "El Soto", Polígono 501, parcelas 15263, 45263 y 55263 de propiedad municipal destinados a Pastoreo vacuno, de acuerdo a los requisitos mínimos que se establecen en el presente pliego de condiciones, junto con su valoración que hace esta Corporación Municipal, y precio de salida mínimo, mejorable a la alza.

El plazo de arrendamiento será de CINCO AÑOS PRORROGABLES OTROS CINCO AÑOS MÁS, de fecha a fecha de adjudicación, obligándose el arrendatario a dejar la finca libre y a disposición del Ayuntamiento en óptimas condiciones, es decir limpia de toda maleza y sin requerimiento previo. Obligación de limpieza de maleza que se aplica también al primer año de arrendamiento.

Es obligación del interesado conocer de forma previa a la realización de la oferta para participar en esta licitación, el estado físico de los terrenos que por el Ayuntamiento se ofertan, así como su situación, rendimientos obtenidos y demás circunstancias que pudieran incidir en su aprovechamiento ganadero, siendo necesario que la actividad principal económica de éste sea la ganadería.

SEGUNDA. PRECIO.

El precio anual del arriendo será el que resulte de la adjudicación al mejor postor en el acto de la subasta, partiendo de un precio inicial de seis mil euros (6.000,00 euros) anuales de renta mejorables al alza y con el incremento anual del 1% a partir del segundo año.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El total a la firma del contrato.

CUARTA. CONDICIONES PARTICULARES.

El Canon de riego será por cuenta del arrendatario.

Se impone como prohibición el subarriendo de los terrenos.

Durante la época de caza, el terreno será compartido con los cazadores.

Capacidad máxima de ganado 50 U.G.M.

El arrendamiento se adjudicará con cláusula rescisoria, de modo que si el Ayuntamiento precisare la finca arrendada por causa justificada, el adjudicatario se compromete a dejarla libre previa indemnización por importe de la renta de las campañas ganaderas que falten para finalizar la vigencia del contrato.

QUINTA. GARANTÍAS.

No se exige la prestación de garantía, provisional ni definitiva.

SEXTA. GASTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios, impuestos y tasas que procedan, relacionados con la tramitación y el aprovechamiento objeto de este Pliego.

Será por cuenta del Adjudicatario el Impuesto sobre el Valor Añadido, en su caso, y aquellas otras cantidades que fije el presente Pliego de Condiciones Administrativas particulares.



SÉPTIMA. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

A.- Las proposiciones para tomar parte en la subasta pública se presentaran en sobre cerrado, en cuyo anverso figurará el lema:

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS PASTOS DE EL SOTO DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA REVILLA-AHEDO, DESTINADOS A PASTOREO.

Dentro de este sobre mayor se introducirán otros dos sobres con la inscripción:

SOBRE N° 1: DOCUMENTACION GENERAL

SOBRE N° 2: OFERTA ECONOMICA.

En el SOBRE N° 1: DOCUMENTACION GENERAL, se incluirán los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del interesado.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

En el SOBRE N° 2: OFERTA ECONOMICA, se introducirá la proposición económica ajustada al siguiente modelo:

D....., mayor de edad, con domicilio en D.N.I. número.....en nombre propio (o en representación de, como acredita por.....) enterado de la convocatoria de APROVECHAMIENTO DE PASTOS MEDIANTE OFERTA ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACION AL MEJOR PRECIO (SUBASTA PUBLICA) DE EL SOTO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA-AHEDO, (BURGOS), para el ejercicio 2017 y siguientes, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número..... de fecha....., toma parte en la misma, comprometiéndose a efectuar el Aprovechamiento, en el precio de.....(numero y letra), con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Firma del licitador

Fdo.:-----

OCTAVA. PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

A.- Cada licitador solamente podrá concurrir a la subasta con una proposición.

B.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, los jueves, de 12 a 14 horas, durante el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviadas por correo dentro de dicho plazo.



AYUNTAMIENTO
DE
LA REVILLA Y AHEDO
09613 (BURGOS)

Núm.

Si el último día de presentación de proposiciones o de apertura de plicas fuera sábado o domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al inmediato hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Trascurridos, no obstante, 10 días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

NOVENA. CONSTITUCION DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

A.-Tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento a las 14,00 horas del día hábil siguiente (que caiga en jueves) al que termine el plazo señalado en el apartado B de la cláusula anterior.

B.- La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- a) El Alcalde,
- b) Tres vocales entre los miembros de la Corporación Municipal
- c) La Secretaria.

Calificados previamente los documentos en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de ofertas admitidas y propondrá a la Junta de Gobierno Local la adjudicación provisional al postor que oferte el precio más alto.

DÉCIMA. ADJUDICACION PROVISIONAL.

Declarada válida la forma de adjudicación del Aprovechamiento, el Pleno realizará la adjudicación provisional en el plazo de 15 días desde la apertura de proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que la propuesta de adjudicación provisional que realice la Mesa cree derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado definitivamente.

UNDÉCIMO. ADJUDICACION DEFINITIVA.

La elevación a definitiva de la Adjudicación Provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de la justificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como haber abonado todos los anuncios de licitación. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva por el Pleno de la Corporación Local dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

DÉCIMOSEGUNDA. CARÁCTER DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la adjudicación definitiva y se formalizará por escrito en el mes siguiente a dicha adjudicación, quedando reflejados en el documento los derechos y obligaciones de las partes.



Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

DÉCIMOTERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se realizará a riesgo y ventura del contratista, y este no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios que sufra el objeto del contrato después de la puesta a su disposición de los terrenos, por parte de este Ayuntamiento.

Asimismo el arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en los terrenos como consecuencias de las operaciones o labores que no sean de finalidad ganadera.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José María Cámara Portugal, en La Revilla-Ahedo, a 20 de abril de 2017; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,
La Secretaria,

El Alcalde,
D. José María Cámara Portugal.



LA SECRETARIA.

El presente Pliego de condiciones fue aprobado por Resolución de Alcaldía N° 20/17, de fecha de 21 de abril de 2017.

